



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00351-00

Atendiendo la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho, resuelve:

PRIMERO.- CORREGIR los numerales primero y tercero del auto proferido el 15 de febrero de 2022, los cuales quedarán así:

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ADRIANA MARÍA LOZANO GUZMAN por pago de las cuotas en mora.

3º.- ORDENAR el desglose de documentos que sirvieron base de la ejecución a favor de la parte demandante con las constancias secretariales legales pertinentes.

SEGUNDO.- MANTENER incólumes las demás decisiones.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez